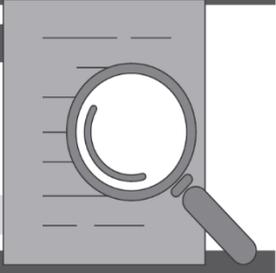


**Recurso de Revisión**

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

**Expediente**

INFOCDMX/RR.IP.1857/2022



**Sujeto Obligado**

Alcaldía Milpa Alta



**RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO**

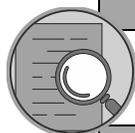
Ponencia del Comisionado Presidente  
Arístides Rodrigo Guerrero García

**Fecha de Resolución** 25 de mayo de 2022



Palabras clave

Número de Solicitudes; Comité de Transparencia; Calificaciones en los portales de transparencia;



**Solicitud**

La persona recurrente requirió 8 contenidos de información sobre las actividades de la Unidad de Transparencia



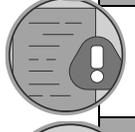
**Respuesta**

El Sujeto Obligado dio respuesta únicamente a un periodo, referente a los 8 contenidos de información solicitado,



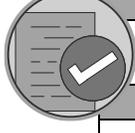
**Inconformidad de la Respuesta**

Inconformidad al señalar que la información se remitió incompleta.



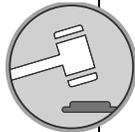
**Estudio del Caso**

1.- El Sujeto Obligado, proporcionó información para satisfacer los requerimientos de la información, no obstante, no se posicionó sobre el requerimiento 7.



**Determinación tomada por el Pleno**

Se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado.



**Efectos de la Resolución**

- 1.- Haga entrega del listado de personas servidoras públicas que han integrado el Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado* en el periodo solicitado, y se
- 2.- Notifique dichos documentos a la *persona recurrente*, por medio del medio señalado para recibir notificaciones.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE  
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**RECURSO DE REVISIÓN**

**SUJETO OBLIGADO:** ALCALDÍA MILPA ALTA

**EXPEDIENTE:** INFOCDMX/RR.IP.1857/2022

**COMISIONADO PONENTE:** ARÍSTIDES RODRIGO  
GUERRERO GARCÍA

**PROYECTISTAS:** JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y  
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2022.

**RESOLUCIÓN** por la que se **MODIFICA** la respuesta de la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074922000270.

**INDICE**

**ANTECEDENTES**..... 2  
**II. Admisión e instrucción**..... 7  
**CONSIDERANDOS**..... 15  
**PRIMERO. Competencia**..... 15  
**SEGUNDO. Causales de improcedencia**..... 15  
**TERCERO. Agravios y pruebas**..... 22  
**CUARTO. Estudio de fondo**..... 23  
**QUINTO. Efectos y plazos**..... 31  
**RESUELVE**..... 32

**GLOSARIO**

<b>Código:</b>	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
<b>Instituto:</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Ley de Transparencia:</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**GLOSARIO**

<b>Lineamientos Generales:</b>	Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
<b>Plataforma:</b>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<b>Sistema Nacional de Transparencia:</b>	Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
<b>Solicitud:</b>	Solicitud de acceso a la información pública.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Alcaldía Milpa Alta.
<b>Unidad:</b>	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

**ANTECEDENTES****I. Solicitud.**

**1.1. Inicio.** El 22 de marzo de 2022<sup>1</sup>, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud*, a través de la *Plataforma*, a la cual se le asignó el folio número 092074922000270, mediante la cual solicitó la siguiente información en copia certificada:

“... ”

**Descripción de la solicitud:** Durante la gestión de Octavio Rivero y lo que va de la gestión Judith Vanegas, han existido cuatro personas que han estado a cargo de la Jefatura de la Unidad de Transparencia, los cuales son. C. Vania C. Leticia C. Francisco C. Marcos De la gestión de estas personas requiero saber lo siguiente: Cuantas solicitudes ingresaron durante su gestión, de esas cuantas dejaron pendientes cuando renunciaron. Cuantos recursos de revisión ingresaron durante su gestión, de esos cuantos fueron desechado, sobreeseidos, modificados y revocados. Cuál fue la calificación que obtuvieron en los portales de transparencia durante sus gestión. Cuantas solicitudes de datos personales atendieron durante su gestión Cuantas personas se capacitaron durante su gestión Cuales eran las personas que integraban el comité de transparencia durante su gestión y cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias realizaron durante su gestión. Cuantos oficios firmaron y recibieron (esto se requiere dividido por temática) Cuantos sistemas de datos personales se crearon o modificaron en su gestión. Esta información la requiero desde el comienzo de la gestión de octavio rivero a la fecha de lo que lleva la doctora judith.

<sup>1</sup> Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT  
...” (Sic)

**1.2. Respuesta a la *Solicitud*.** El 4 de abril, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“...  
Se da respuesta a la solicitud de información 092074922000270.  
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Oficio sin número de fecha 4 de abril, dirigido a la *persona recurrente*, y signado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...  
En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y en atención a su solicitud de información pública ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número **092074922000270**, mediante la cual se requiere la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito dar respuesta a la solicitud en cuestión.

Con fundamento en los artículos 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México, se informa que esta unidad realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, sin embargo, no se cuenta con reportes o registros que contenga la información de forma desagregada y/o puntual como se solicita, y dado que hablamos de archivos generados desde hace más de 4 años, así como el poco recurso humano nos encontramos imposibilitados para realizar una revisión minuciosa expediente por expediente, por lo que en apego al marco normativo emitido por el INAI criterio 03-17 el cual refiere:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a

documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

Por lo que me permito dar respuesta a los siguientes puntos en lo correspondiente a la presente gestión:

- a) Cuantas solicitudes ingresaron durante su gestión, de esas cuantas dejaron pendientes cuando renunciaron.

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	537	64

- b) Cuantos recursos de revisión ingresaron durante su gestión, de esos cuantos fueron desechados, sobreseídos, modificados y revocados.

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	32	No se cuenta con registro de la información desagregada como se solicita. *Fundamento: Criterio No. 03-17

- c)Cuál fue la calificación que obtuvieron en los portales de transparencia durante su gestión:

Durante esta gestión no se tiene calificación

- d) Cuantas solicitudes de datos personales atendieron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	5

- e) Cuantas personas se capacitaron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Con motivo de los recientes cambios de personal, se tiene programada durante el transcurso de este año la capacitación para el nuevo personal.

- f) Cuáles eran las personas que integraban el comité de transparencia durante su gestión y cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias realizaron durante su gestión: Se anexa listado.

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Una sesión Ordinaria

- g) Cuantos oficios firmaron y recibieron (esto se requiere dividido por temática)

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	622	690

- h) Cuantos sistemas de datos personales se crearon o modificaron en su gestión.

Ninguno

Asimismo se informa que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 233 y 236 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México 147, cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante una posible quejas de respuesta.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Plana baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.  
..." (Sic)

**2.- Relación de persona servidoras públicas, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:**

Nombre Cargo	Integrante del Comité Cargo
<b>C. José Luis Linares Núñez</b> Director de la Jefatura de la Alcaldía	Presidente
<b>Lic. Marcos Darío Pérez González</b> Jefe De Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Secretario Técnico
<b>Mtro. Juan Romero Tenorio</b> Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Vocal Titular
<b>Lic. Erick Misael Quiroz Reyes</b> Director General De Administración	Vocal Titular
<b>Ing. María Del Carmen Sandoval Reyes</b> Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	Vocal Titular
<b>Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas</b> Director General de Construcción de la Ciudadanía	Vocal Titular
<b>Lic. Efrén Enríquez Soriano</b> Director General de Planeación del Desarrollo	Vocal Titular
<b>C. Ramón Castro Escobedo</b> Director General De Servicios Urbanos	Vocal Titular
<b>C. Lic. José Luis Linares Núñez</b> Director de la Jefatura de la Alcaldía	Vocal Titular
<b>C.P. David García Sánchez</b> Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta	Invitado permanente
<b>Lic. Fernando Medina Flores</b> Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	Invitado permanente
<b>Bióloga. Minerva Galicia Jiménez</b> Subdirectora de Tecnologías de la Información	Invitada

**1.3. Recurso de Revisión.** El 18 de abril, se recibió por medio de correo electrónico, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

**Acto que se recurre y puntos petitorios**

La respuesta que remiten es parcial, ya que solo atiende lo correspondiente a la gestión donde el C. Marcos es responsable de la Unidad de Transparencia, sin embargo, yo también solicite información de sus antecesores, probablemente no fui claro y por ello requiero de 2018 a 2022 los correspondiente a lo solicitado en donde estuvieron antes que el actual titular la C. Vania Lozano Medina, C Leticia Reyes Diaz, C. Francisco Mejía Carpintero y actualmente el C. Marcos Darío Perez Gonzalez

.....” (Sic)

## **II. Admisión e instrucción.**

**2.1. Recibo.** El 18 de abril, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

**2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento.** El 21 de abril el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1857/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.<sup>2</sup>

**2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado.** El 13 de mayo, se recibió por medio de correo electrónico, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

“...  
Se hace llegar manifestaciones y alegatos.  
...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

**1.-** Oficio núm. **AMA/UT/0644/2022** de fecha 12 de mayo, dirigido al Coordinador de Ponencia del Comisionado Ciudadano Arístides Rodrigo Guerrero García, y signado por el Jefe de Unidad Departamental, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“...  
En el marco de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en mi calidad de Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Milpa Alta, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos, citas y notificaciones en las oficina ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, PB, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de

---

<sup>2</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 3 de mayo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

México, y correo electrónico [ut.rnilpa.alta@gmail.com](mailto:ut.rnilpa.alta@gmail.com) y [unitrasparenciamilpaalta@gmail.com](mailto:unitrasparenciamilpaalta@gmail.com)

**Se expone lo siguiente:**

Con fecha 03 de mayo de 2022, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, de esta Unidad de Transparencia, fue notificado el Recurso de Revisión, mediante el cual se solicita se manifieste lo que a su derecho convenga, exhiban las pruebas que considere necesarias o expresen sus alegatos que correspondan para la integración en el Recurso de Revisión promovido por la recurrente C. [REDACTED], en el que impugna la respuesta a la solicitud de información pública con folio 092074922000270.

Por lo anterior, me permito comparecer, por ser el área competente para atender dicho requerimiento en los siguientes términos: ANTECEDENTES L- Con fecha 20 de marzo de 2022 ingreso mediante la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de Información Pública con folio 092074922000270 de la [REDACTED], solicitando lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

2. Esta Unidad de Transparencia una vez analizada en su totalidad el contenido de la información emite respuesta a la hoy recurrente mediante oficio de fecha 04 de abril de 2022, se anexa copia para pronta referencia (anexo 1).

3. Esta Unidad de Transparencia como responsable para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley en Materia de Acceso a la Información, notificó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la respuesta al peticionario en los tiempos establecidos, de conformidad en lo señalado en el artículo 93 Fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, como se acredita en el acuse de Información, se anexa copia para pronta referencia (anexo 2).

De lo anterior se demuestra que esta Unidad de transparencia llevo a cabo la entrega de la notificación.

**INFORME DE LEY**

Por lo que refiere la solicitud de información pública con número de folio 092074922000270 que a la letra señala:

[Se transcribe la solicitud de información]

Por lo que refiere a los argumentos manifestados por la C. [REDACTED], ante el Instituto de Transparencia, Accesos a la Información Pública, Protección de Datos Personales y rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante el Recurso de Revisión presentado en el acto o resolución que impugna con registro INFOCDMX/RR.IP.1857/2022, con la siguiente manifestación

[Se transcribe recurso de revisión]

Por lo anterior se emite informe respecto a la entrega de la información, manifestando lo siguiente:

La Unidad de Transparencia en cumplimiento con el artículo 93 fracciones IV y VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remitió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia da respuesta a la petición refiriendo que (...) "Por lo que me permito dar respuesta a los siguientes puntos en lo correspondiente a la presente gestión"..(sic)

Haciendo saber que la información solicitada "(...) se informa que esta unidad realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, sin embargo, no se cuenta con reportes o registros que contenga la información de forma desagregada y/o puntual como se solicita, y dado que hablamos de archivos generados desde hace más de 4 años, así como el poco recurso humano nos encontramos imposibilitados para realizar una revisión minuciosa expediente por expediente, por lo que en apego al marco normativo emitido por el INAI criterio 03- 17 el cual refiere:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información." ...(sic). (anexo 3).

En razón de ello y en virtud de la admisión del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1857/2022, esta Unidad de Transparencia con el propósito de brindar atención al requerimiento que nos ocupa a efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información en estricta observancia a los principios de máxima publicidad y pro persona, realizo una búsqueda exhaustiva de la información, análisis, revisión de la información que refiere el recurrente, señalando mediante el oficio de fecha 13 de mayo de 2002, signado por esta Unidad de Transparencia mediante el cual se pronuncia respecto al requerimiento. (anexo 4).

Por otra parte, en beneficio del recurrente esta Unidad de Transparencia envió el día 13 de mayo del año en curso, al correo electrónico [REDACTED] la respuesta que emitida por la Unidad de Transparencia, marcando copia de conocimiento al Organismo Garante y a la Ponencia del Comisionado Lic. Arístides Rodrigo Guerrero García a través de las direcciones electrónicas recursoderevision@infocdmx.org.mx y ponencia.guerrero@infocdmx.org.mx. (anexo 5).

Por lo anteriormente expuesto y por la respuesta emitida, solicito al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

PRIMERO. - Tener por presentado y acreditado con la personalidad del jefe de Unidad de la Unidad de Transparencia en coordinación con la Dirección General de Construcción de Ciudadanía de la Alcaldía de Milpa Alta.

SEGUNDO. - Tener por rendido en tiempo y forma el Informe de Ley solicitado en términos de este ocurso, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - En el momento procesal oportuno, SOBRESEER el Recurso de Revisión en virtud de la respuesta emitida por la Alcaldía Milpa Alta, lo anterior, de conformidad con el artículo 244 fracción II y 249 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México ...” (Sic)

2.- Oficio sin número de fecha 4 de abril, dirigido a la *persona recurrente*, y signado por el Jefe de Unidad Departamental de la Unidad, en los mismos términos que los

3.- Acuse de información entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia de la solicitud con folio: 092074922000270

4.- Oficio sin número de fecha 12 de mayo, dirigido a la *persona recurrente*, y signado por el Jefe de Unidad Departamental, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...  
Respecto al Recurso de Revisión con No. de expediente INFOCDMX/RR.IP./1857/2022, interpuesto en contra de la respuesta a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 092074922000270, mediante la cual se requiere la siguiente información:

[Se transcribe la solicitud de información]

Impugnación:

[Se transcribe recurso de revisión]

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 8 primer párrafo 13, 212 y 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito dar respuesta a la solicitud en cuestión.

Con fundamento en los artículos 192, 193, 194, 196, 204, 208, 212 y 219 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de La Ciudad de México, se informa que esta unidad realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información, en actas de entrega recepción de los titulares salientes, así como la información correspondiente a la actual administración, en razón de lo anterior se da respuesta los puntos solicitados:

) Cuantas solicitudes ingresaron durante su gestión, de esas cuantas dejaron pendientes cuando renunciaron.

	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	1247	64

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	251	64

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	919	9

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	537	64

) Cuantos recursos de revisión ingresaron durante su gestión, de esos cuantos fueron desechados, sobreseídos, modificados y revocados.

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	54	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	10	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	6	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	32	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

c) Cuál fue la calificación que obtuvieron en los portales de transparencia durante su gestión:

No se cuenta con registros de gestiones anteriores.

Durante esta gestión no se tiene calificación.

d) Cuantas solicitudes de datos personales atendieron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	11

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	1

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	9

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	5

j) Cuantas personas se capacitaron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.

Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.

Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	3

Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Con motivo de los recientes cambios de personal, se tiene programada durante el transcurso de este año la capacitación para el nuevo personal.

Cuáles eran las personas que integraban el comité de transparencia durante su gestión y cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias realizaron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	Una sesión Ordinaria Una sesión Extraordinaria

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	Dos sesiones Ordinarias Una sesión Extraordinaria

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Una sesión Ordinaria.

g) Cuantos oficios firmaron y recibieron (esto se requiere dividido por temática)

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos	Temática
06 de enero del 2020 a la fecha	Lic. Vania Lozano Medina	327	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos	Temática
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	75	44	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos	Temática
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	834	1302	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos	Temática
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	622	690	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

h) Cuantos sistemas de datos personales se crearon o modificaron en su gestión.

Ninguno

Cabe señalar que después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información, no existen registro, reportes y/o base de datos que contenga la información desagregada y puntual respecto a los numerales como se solicita, por lo que en apego al marco normativo emitido por el INAI criterio 0347 el cual refiere:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior,

los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."

En razón de lo anterior esta unidad se encuentra imposibilitada para proporcionar la de forma detallada como se solicita.

Por último, se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia se mantiene atenta de cualquier aclaración, y en caso de que por posibles fallas de la Plataforma Nacional de Transparencia (que la respuesta no este visible o el archivo anexo no pueda ser leído), estamos a sus órdenes en el teléfono 55 58 62 31 50 ext. 2004 o bien, en nuestras oficinas ubicada en Avenida México esquina Jalisco s/n, Plana baja, Alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, para poner a su disposición medios alternativos que optimicen nuestro servicio de entrega de información.

..." (Sic)

**5.-** Correo electrónico dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* mediante la cual se remite la manifestación de alegatos.

**2.5. Cierre de instrucción y turno.** El 23 de mayo<sup>3</sup>, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.1857/2022**.

---

<sup>3</sup> Dicho acuerdo fue notificado el 08 de marzo a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

**SEGUNDO. Causales de improcedencia.** Al emitir el acuerdo de 21 de abril, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de

acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó de las administraciones de Octavio Rivero y Judith Vanegas, y de los cuatro encargados de la Jefatura de la Unidad de Transparencia:

- 1.- ¿Cuántas solicitudes de información se ingresaron en su gestión?;
- 2.- ¿Cuántas solicitudes quedaron pendientes?;
- 3.- ¿Cuántos recursos de revisión ingresaron, indicando el número de desechamientos, sobreseimientos, modificaciones y revocas?;
- 4.- ¿Cuál fue la calificación en los portales de transparencia?;
- 5.- ¿Cuántas personas se capacitaron durante su gestión?;

6.- ¿Cuáles eran las personas que integraban el comité de transparencia durante su gestión y cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias realizaron durante su gestión?;

7.- ¿Cuántos oficios firmaron y recibieron?, y

8.- Cuántos sistemas de datos personales se crearon o modificaron en su gestión

En respuesta, el *Sujeto Obligado* indico que de conformidad con el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del *Instituto Nacional*, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, por lo que se entregaba la información con la que se cuenta.

En este sentido, el *Sujeto Obligado* indicó:

**Requerimiento primero y segundo:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	537	64

**Requerimiento tercero:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	32	No se cuenta con registro de la información desagregada como se solicita.

			*Fundamento: Criterio No. 03-17
--	--	--	------------------------------------

**Requerimiento Cuarto:** Durante esta gestión no se tiene calificación.

**Requerimiento Quinto:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Con motivo de los recientes cambios de personal, se tiene programada durante el transcurso de este año la capacitación para el nuevo personal.

**Requerimiento Sexto:**

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Una sesión Ordinaria

Nombre Cargo	Integrante del Comité Cargo
C. José Luis Linares Núñez Director de la Jefatura de la Alcaldía	Presidente
Lic. Marcos Darío Pérez González Jefe De Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Secretario Técnico
Mtro. Juan Romero Tenorio Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Vocal Titular
Lic. Erick Misael Quiroz Reyes Director General De Administración	Vocal Titular
Ing. María Del Carmen Sandoval Reyes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	Vocal Titular
Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas Director General de Construcción de la Ciudadanía	Vocal Titular
Lic. Efrén Enriquez Soriano Director General de Planeación del Desarrollo	Vocal Titular
C. Ramón Castro Escobedo Director General De Servicios Urbanos	Vocal Titular
C. Lic. José Luis Linares Núñez Director de la Jefatura de la Alcaldía	Vocal Titular
C.P. David García Sánchez Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta	Invitado permanente
Lic. Fernando Medina Flores Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	Invitado permanente
Bióloga. Minerva Galicia Jiménez Subdirectora de Tecnologías de la Información	Invitada

**Requerimiento Séptimo:**

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos

01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	622	690
--------------------------	----------------------------------	-----	-----

**Requerimiento Octavo:** Ninguno.

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión mediante el cual indicó, que la información no estaba completa indicando que solo se había proporcionado una parte de la información.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* indicó:

**Requerimiento primero y segundo:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	1247	64
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Diaz	251	64
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	919	9
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	537	64

**Requerimiento tercero:**

i) Cuantos recursos de revisión ingresaron durante su gestión, de esos cuantos fueron desechados, sobreseídos, modificados y revocados.

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	54	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradaos como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Diaz	10	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradaos como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	6	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	32	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

**Requerimiento Cuarto:** Durante esta gestión no se tiene calificación.

**Requerimiento Quinto:**

1) Cuantas personas se capacitaron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.
Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.
Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	3
Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Con motivo de los recientes cambios de personal, se tiene programada durante el transcurso de este año la capacitación para el nuevo personal.

**Requerimiento Sexto:**

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	Una sesión Ordinaria Una sesión Extraordinaria
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	Dos sesiones Ordinarias Una sesión Extraordinaria
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Una sesión Ordinaria.

**Requerimiento Séptimo:**

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos	Temática
06 de enero del 2020 a la fecha	Lic. Vania Lozano Medina	327	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagregados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagregados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	75	44	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagregados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	834	1302	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagregados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	622	690	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagregados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

**Requerimiento Octavo: Ninguno**

En este sentido, si bien se observa que el *Sujeto Obligado* proporciono información referente a los requerimientos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

No obstante, sobre el requerimiento 7 se observa que la atención del *Sujeto Obligado* fue parcial, en virtud de que no remitió información sobre las personas servidoras públicas integrantes del Comité de Transparencia.

En este contexto, este *Instituto* se abocará a realizar el estudio de fondo, conforme al cúmulo de elementos probatorios que obran en autos, para determinar si se fundan los agravios de la persona *recurrente*.

**TERCERO. Agravios y pruebas.** Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

#### **I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.**

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad al señalar que el *Sujeto Obligado* había remitido la información de manera incompleta.

#### **II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.**

La Alcaldía Milpa Alta, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

#### **III. Valoración probatoria.**

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del *Código*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

#### **CUARTO. Estudio de fondo.**

##### **I. Controversia.**

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

##### **II. Marco Normativo.**

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Por lo anterior la **Alcaldía Milpa Alta**, al formar parte de la Administración Pública

de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de

acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

En el presente caso la *persona recurrente* solicitó de las administraciones de Octavio Rivero y Judith Vanegas, y de los cuatro encargados de la Jefatura de la Unidad de Transparencia:

- 1.- ¿Cuántas solicitudes de información se ingresaron en su gestión?;
- 2.- ¿Cuántas solicitudes quedaron pendientes?;
- 3.- ¿Cuántos recursos de revisión ingresaron, indicando el número de desechamientos, sobreseimientos, modificaciones y revocas?;
- 4.- ¿Cuál fue la calificación en los portales de transparencia?;
- 5.- ¿Cuántas personas se capacitaron durante su gestión?;
- 6.- ¿Cuáles eran las personas que integraban el comité de transparencia durante su gestión y cuántas sesiones ordinarias y extraordinarias realizaron durante su gestión?;
- 7.- ¿Cuántos oficios firmaron y recibieron?, y
- 8.- Cuántos sistemas de datos personales se crearon o modificaron en su gestión

En respuesta, el *Sujeto Obligado* indicó que de conformidad con el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del *Instituto Nacional*, no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, por lo que se entregaba la información con la que se cuenta.

En este sentido, el *Sujeto Obligado* indicó:

**Requerimiento primero y segundo:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	537	64

**Requerimiento tercero:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	32	No se cuenta con registro de la información desagregada como se solicita. *Fundamento: Criterio No. 03-17

**Requerimiento Cuarto:** Durante esta gestión no se tiene calificación.

**Requerimiento Quinto:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes de datos personales
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Con motivo de los recientes cambios de personal, se tiene programada durante el transcurso de este año la capacitación para el nuevo personal.

**Requerimiento Sexto:**

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Una sesión Ordinaria

Nombre Cargo	Integrante del Comité Cargo
C. José Luis Linares Muñoz Director de la Jefatura de la Alcaldía	Presidente
Lic. Marcos Darío Pérez González Jefe De Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia	Secretario Técnico
Mtro. Juan Romero Tenorio Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos	Vocal Titular
Lic. Erick Misael Quiroz Reyes Director General De Administración	Vocal Titular
Ing. María Del Carmen Sandoval Reyes Directora General de Obras y Desarrollo Urbano	Vocal Titular
Dr. Luis Manuel Cabrera Blancas Director General de Construcción de la Ciudadanía	Vocal Titular
Lic. Efrén Enríquez Soriano Director General de Planeación del Desarrollo	Vocal Titular
C. Ramón Castro Escobedo Director General De Servicios Urbanos	Vocal Titular
C. Lic. José Luis Linares Muñoz Director de la Jefatura de la Alcaldía	Vocal Titular
C.P. David García Sánchez Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Milpa Alta	Invitado permanente
Lic. Fernando Medina Flores Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios	Invitado permanente
Bióloga. Minerva Galicia Jiménez Subdirectora de Tecnologías de la Información	Invitada

**Requerimiento Séptimo:**

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	622	690

**Requerimiento Octavo:** Ninguno.

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión mediante el cual indicó, que la información no estaba completa indicando que solo se había proporcionado una parte de la información.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* indicó:

**Requerimiento primero y segundo:**

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Solicitudes Pendientes
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	1247	64
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	251	64
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	919	9
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	537	64

**Requerimiento tercero:**

i) Cuantos recursos de revisión ingresaron durante su gestión, de esos cuantos fueron desechados, sobreseídos, modificados y revocados.

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	54	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	10	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	6	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

Periodo de Gestión	Titular	Solicitudes recibidas	Desechado, sobreseídos, modificados y revocados
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	32	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

**Requerimiento Cuarto:** Durante esta gestión no se tiene calificación.

**Requerimiento Quinto:**

Cuántas personas se capacitaron durante su gestión:

Periodo de Gestión	Titular	Capacitaciones
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	3
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Con motivo de los recientes cambios de personal, se tiene programada durante el transcurso de este año la capacitación para el nuevo personal.

**Requerimiento Sexto:**

Periodo de Gestión	Titular	Sesiones ordinarias y extraordinarias
01 de enero del 2019 al 15 de octubre del 2020	Lic. Vania Lozano Medina	Una sesión Ordinaria Una sesión Extraordinaria
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	Al realizar una búsqueda exhaustiva de la información no se cuanta con registros.
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	Dos sesiones Ordinarias Una sesión Extraordinaria
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	Una sesión Ordinaria.

**Requerimiento Séptimo:**

Periodo de Gestión	Titular	Oficios firmados	Oficios recibidos	Temática
06 de enero del 2020 a la fecha	Lic. Vania Lozano Medina	327	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
16 de octubre al 31 de diciembre del 2020	Lic. Leticia Reyes Díaz	75		No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
16 de enero al 30 de septiembre	Lic. Francisco Mejía Carpinteyro	834	1302	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17
01 de octubre a la fecha	Lic. Marcos Darío Pérez González	622	690	No existen registros/base de datos físicos ni electrónicos con datos desagradados como se solicitan *Fundamento: Criterio No. 03-17

### Requerimiento Octavo: Ninguno

En el presente caso, la *Ley de Transparencia* refiere que en **cada sujeto obligado deberá integrar un Comité de Transparencia**, de manera colegiada y número impar con las personas servidoras públicas o personal adscrito que el titular determine, además del titular del órgano de control interno.

Dicho Órgano Colegiado, tiene como propósito fundamental ser la instancia que tenga la capacidad de supervisar el riguroso cumplimiento de las obligaciones que emanan de la Ley de Transparencia, así como realizar acciones de capacitación en materia de acceso a la información; llevar a cabo la debida organización y

conservación de archivos y las acciones necesarias para garantizar una alta calidad en los procesos inherentes al ejercicio de acceso a la información pública.

En este sentido, se observa que el *Sujeto Obligado* no se pronunció sobre las personas servidoras públicas que han integrado el Comité de Transparencia en el periodo señalado.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **PARCIALME FUNDADO**.

**IV. Responsabilidad.** Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

#### **QUINTO. Efectos y plazos.**

**I.- Efectos.** En consecuencia, por lo expuesto en el presente Considerando y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la *Ley de Transparencia*, resulta procedente **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado* y se le ordena.

1.- Haga entrega del listado de personas servidoras públicas que han integrado el Comité de Transparencia del *Sujeto Obligado* en el periodo solicitado, y se

2.- Notifique dichos documentos a la *persona recurrente*, por medio del medio señalado para recibir notificaciones.

**II.- Plazos.** Con fundamento en el artículo 244 de la *Ley de Transparencia* se determina que se le conceden al *Sujeto Obligado* un término de diez días hábiles para cumplir con la presente resolución.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte persona recurrente a través del medio señalado para tales efectos en un plazo de diez días hábiles en términos del artículo 244 de la Ley de Transparencia, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de esta resolución.

Asimismo, de tres días hábiles para hacerlo del conocimiento de este Instituto de acuerdo con el artículo 246 de la Ley de Transparencia. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de *la Ley de Transparencia*, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días.

**SEGUNDO.** Se ordena al *Sujeto Obligado* informar a este *Instituto* por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los tres días posteriores a que surta efectos la notificación de la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Apercebido que, en caso de no dar cumplimiento a la resolución dentro del plazo ordenado, se procederá en términos del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la *Ley de Transparencia*, se informa a la *persona recurrente* que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales



## INFOCDMX/RR.IP.1857/2022

o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.ponenciaguerrero@infocdmx.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.



## **INFOCDMX/RR.IP.1857/2022**

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**

**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN**  
**REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**

**SECRETARIO TÉCNICO**